



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL, FISCAL DE INVESTIGACIÓN METROPOLITANA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA DOCTORA LUZ MARÍA REYNA CARRILLO FABELA, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES; Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, DOCTORA ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El ocho de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para cincuenta municipios del Estado de Puebla, y en su resolutivo Quinto, apartado C, numeral I, plantea como Medida de Justicia:

“Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres, principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso”.

II.- Por ello, es indispensable generar acciones de coordinación entre el Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, para agilizar el desarrollo de las investigaciones en los casos de muertes violentas de mujeres y brindar una atención especializada en el desahogo de las diligencias que así lo requieran.



DECLARACIONES

I.- DE “LA FISCALÍA”

I.1 La Fiscalía General del Estado de Puebla, es un órgano público constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

I.2 Que en ella se organiza el Ministerio Público, el cual, entre sus atribuciones, tiene la de investigar los delitos del fuero común cometidos en el estado de Puebla, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos; y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; así como velar por la exacta observancia de las leyes de interés público e intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección; en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

I.3 Que, su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en términos de los Artículos 1, 4, 8, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla; punto SEGUNDO del Acuerdo número A/001/2016 emitido por el Fiscal General del Estado por el cual se establecen lineamientos temporales de operación y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, que en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.



I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Avenida 31 Oriente sin número de la Colonia Ladrillera de Benítez, Código Postal 72530, Puebla, Puebla.

II.- DE "EL PODER JUDICIAL"

II.1. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, en términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y además cuenta con un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones denominado Consejo de la Judicatura, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

II.2. Que corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, representar al Poder Judicial ante toda clase de autoridades y personas, en términos de los artículos 23 fracción I, 89 y 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.3. Que el Servicio Médico Forense es el órgano de apoyo judicial que auxilia la procuración, administración e impartición de justicia con la realización de estudios de carácter médico forense, de identificación de cadáveres, químico toxicológicos, histopatológicos, genéticos, antropométricos, odontológicos, dactiloscópicos, entomológicos y valoraciones psiquiátricas y psicológicas, en términos de los artículos 113 fracción IV y 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya Directora es la Doctora Elia Cristina Quiterio Montiel.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Col. Ex-Hacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, C.P. 72498, inmueble conocido como "Centro de Justicia Penal de Puebla".

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que en la celebración del presente Convenio no



media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

III.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la atención especializada en casos de muertes violentas de mujeres, a fin de brindar mayor certeza técnica y jurídica a los dictámenes periciales que se emitan al respecto.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL PODER JUDICIAL”** pone a disposición de **“LA FISCALÍA”**, seis líneas de telefonía celular para comunicación directa con personal del Servicio Médico Forense, a fin de coordinar el acompañamiento de un médico legista a las diligencias de levantamiento de cadáver que realicen los Agentes de Investigación Ministerial, siempre que sea necesario a criterio del Ministerio Público que dirija la investigación, y lo solicite de manera expresa.

Cada línea telefónica está asignada a una Región Judicial, cuyos números y circunscripción territorial son:

I. Región Judicial Sur: Comprende los distritos judiciales de Acatlán, Chiautla y Matamoros, con sede en este último; el número celular asignado es **22 24 89 78 92**.

II. Región Judicial Norte: Comprende los distritos judiciales de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Alatriste, Tetela y Huauchinango, con sede en este último; el número celular asignado es **22 24 87 85 81**.

III. Región Judicial Oriente: Comprende los distritos judiciales de Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, San Juan de los Llanos, Chalchicomula y Teziutlán, con sede en este último; el número celular asignado es **22 24 87 38 84**.



IV. Región Judicial Sur-Oriente: Comprende los distritos judiciales de Tecamachalco, Tepexi y Tehuacán, con sede en este último; el número celular asignado es **22 23 53 95 68**.

V. Región Judicial Centro-Poniente: Comprende los distritos judiciales de Huejotzingo, Atlixco y Cholula, con sede en este último; el número celular asignado es **22 25 66 76 42**.

VI. Región Judicial Centro: Comprende los distritos judiciales de Tepeaca, Tecali y Puebla, con sede en este último; el número celular asignado es **22 24 35 31 31**.

Además de lo señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, las líneas telefónicas referidas estarán a disposición de **“LA FISCALÍA”** para la atención de cualquier asunto que requiera la intervención y colaboración el personal del Servicio Médico Forense.

El teléfono celular con el número asignado permanecerá en poder y estará a cargo del personal en turno del Servicio Médico Forense en el Distrito Judicial sede de cada Región Judicial y será para uso exclusivo de asuntos oficiales e intercambio de información (audio, video, fotografías, documentos, etc.) vía mensajes de texto (WhatsApp), para el mejor desempeño de sus funciones.

El pago de los servicios de las seis líneas telefónicas indicadas será cubierto por **“EL PODER JUDICIAL”**, quien además proporcionará a **“LA FISCALÍA”**, a través del Servicio Médico Forense, a los peritos médicos legistas necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” deberán guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, transmitan, reciban o lleguen a conocer a través del número celular correspondiente, y será empleada únicamente para el desempeño de las funciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, y se comprometen a advertir de dicho deber a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación pueda o deba tener acceso a ella.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Convenio sin previa autorización escrita y expresa de **“LAS PARTES”**, asimismo, adoptarán respecto de la información objeto de este Convenio las mismas medidas de



seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial propia, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

CUARTA. Los servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”** deberán abstenerse de intercambiar información o coordinar acciones con **“LA FISCALÍA”**, por medio de números telefónicos distintos a los señalados en la Cláusula Segunda, a menos que por cuestiones técnicas no se encuentren en servicio, circunstancia que deberá notificar oportunamente **“EL PODER JUDICIAL”** a **“LA FISCALÍA”**, señalando el número telefónico que se habilitará de manera temporal para dichos efectos.

QUINTA. Para la adecuada coordinación y desarrollo de las acciones y actividades que se generen con motivo del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces responsables a los siguientes servidores públicos:

a) Por **“LA FISCALÍA”**; la Dra. Luz María Reyna Carrillo Fabela, Directora del Instituto de Ciencias Forenses.

b) Por **“EL PODER JUDICIAL”**, la Dra. Elia Cristina Quiterio Montiel, Directora del Servicio Médico Forense.

SEXTA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia del área que le contrató; por lo tanto no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier índole, con las otras y en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, respecto de los trabajadores de ellas.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan actividades en desarrollo o programadas, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.



NOVENA. “LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, de conformidad y para debida constancia, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA”

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL

FISCAL DE INVESTIGACIÓN
METROPOLITANA, ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

ASISTIDO POR

DRA. LUZ MARÍA REYNA CARRILLO
FABELA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS FORENSES

POR “EL PODER JUDICIAL”

MGDO. HÉCTOR SÁNCHEZ
SÁNCHEZ

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR

DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO
MONTIEL
DIRECTORA DEL SERVICIO MÉDICO
FORENSE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN CASOS DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN COORDINAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN MÉDICO LEGISTA A LAS DILIGENCIAS DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER QUE REALICEN LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.